



del E

Doctor
Rodrigo Prado
DO NOTARIO
821898 Ambato
m 162 Palileo

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



En la ciudad de Ambato, Capital de la Provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy día, viernes catorce de Noviembre de mil novecientos ochenta

ta y seis, ante mí, RODRIGO EDUARDO RAMIREZ Notario Segundo Suplente de este Cantón y los testigos señores: Osvaldo Enrique Mayorga y Luis Hurtado Moscoso, mayores de edad, de este vecindario, idóneos y conocidos por mí de que doy fe ;

COMPARECEN : Al otorgamiento y suscripción de la presente escritura los señores : ANDRES NARANJO MOSCOSO Y MARIA TERESA GIGNATTA DE NARANJO , en sus respectivas calidades de PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL DE LA COMPANIA IMPORTADORA ANDINA S.A. , según consta

de los documentos habilitantes que se agregan a la presente escritura ; los comparecientes ecuatorianos, casados, mayores de edad, vecinos de la ciudad de Guayaquil y ocasionalmente en esta ciudad de Ambato , legalmente capaces y conocidos por mí de que doy fe ; y dicen que eleve a escritura pública todo el contenido de la minuta que se inserta y cuyo tenor literal es el siguiente : SEÑOR NOTARIO .- Eleve la escritura pública la presente minuta : COMPARECIENTES .- ANDRES NARANJO MOSCOSO, en su calidad de PRESIDENTE DE LA COM

RODRIGO EDUARDO RAMIREZ
Notario Segundo Suplente
Bolívar N° 655 - Teléfono 288



i del E

Doctor
Luis Eduardo Riagrio Prado
NOTARIO
f. 8°1898 Ambato
om 162 Palileo

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

SUCRES (S/. 900.000,00) , ascendiendo el mismo a DOS MILLONES
 QUINIENTOS MIL SUCRES oo/100 (S/. 2'500.000,00) Q U I N T O
 Por escritura pública de veintiocho de diciembre de mil novecien
 tos sesenta y seis , en la misma Notaría , inscrita el veinte -
 y tres de febrero de mil novecientos sesenta y siete, con el nú
 mero siete , se aumentó el capital por la suma de UN MILLON DE
 SUCRES oo/100 (S/. 1'000.000,00) , ascendiendo el mismo a TRES
 MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES oo/100 (S/. 3'500.000,00) S E X
 T O .- Por escritura pública de veinte y nueve de diciembre de
 mil novecientos sesenta y siete-, ante el Notario Segundo José
 Villalba , inscrita el tres de septiembre de mil novecientos -
 sesenta y ocho , con el número cincuenta y cinco, se aumentó el
 capital por la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL SUCRES oo/100 -
 (S/. 1'500.000,00) , ascendiendo el mismo a CINCO MILLONES DE
 SUCRES oo/100 (S/. 5'000.000,00) .- S E P T I M O .- Por es
 critura pública de veinte y cuatro de diciembre de mil novecien
 tos setenta y tres , ante el Notario Doctor Luis Eduardo Riagrio
 Prado , inscrita el treinta y uno de mayo de mil novecientos se
 tenta y cuatro , con el número quinientos cuarenta y cuatro , se
 aumentó el capital por la suma de QUINCE MILLONES DE SUCRES oo/100
 (S/. 15'000.000,00) ascendiendo el mismo a VEINTE MILLONES
 DE SUCRES oo/100 (S/. 20'000.000,00) .- O C T A V O .- Por -
 escritura pública de dos de junio de mil novecientos setenta y -
 ocho , ante el Notario Doctor Jorge Campos Delgado , inscrita -
 el veinte y ocho de diciembre de mil novecientos setenta y ocho,
 con el número mil ciento cuarenta y ocho , se aumentó el capital
 por la suma de VEINTE MILLONES DE SUCRES oo/100 (S/. 20.000.000,00
 ascendiendo el mismo a CUARENTA MILLONES DE SUCRES oo/100 (S/.

Uf
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28



del E

Doctor
Arde Rialto Prado
DO NOTARIO
5°1898 Ambato
m 162 Palileo

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

200'000,000,00), representados por veinte mil Acciones nomina-
 tivas ordinarias del valor de DIEZ MIL SUCRES (S/.10.000,00)
 cada una , todas indivisibles e iguales en derechos y privile-
 gios. Las acciones serán autorizadas con las firmas del Presiden-
 te y Gerente General y han de inscribirse en el libro de accio-
 nes y accionistas a nombre de su propietario .- S E X T O .-
 D E L A E M I S I O N D E A C C I O N E S .-
 No se puede emitir acciones o títulos definitivos sino en quan-
 to se haya pagado la suscripción .- S E P T I M O .- D E L A
 N E G O C I A C I O N D E A C C I O N E S .- Los
 accionistas pueden enajenar o negociar sus acciones con liber-
 tad O C T A V O .- D E L A S P A R T E S B E N E -
 F I C I A R I A S Y A C C I O N E S P R E F E R I -
 D A S .- De acuerdo al Artículo doscientos treinta y cinco de
 la Ley de Compañías y siguientes disposiciones , puede emitirse
 " partes beneficiarias " , subordinándose además a las resolucio-
 nes regulatorias de la Junta General e igualmente podrá emitir-
 se acciones preferidas con las limitaciones que se determinen
 por la Junta .- N O V E N O .- D E L A R E S P O N S A -
 B I L I D A D E C O N O M I C A .- El accionista económi-
 camente , por los resultados y obligaciones de la Compañía , no
 responde sino con el valor de sus acciones sin excepción . D E
 C I M O .- D E L A U M E N T O D E O R C A P I -
 T A L O S U R E D U C C I O N .- La Junta General
 puede decidir el aumento de su capital en cualquier momento .
 En tal caso, a la suscripción tiene derecho preferente el accio-
 nista en proporción al número de acciones de que disponga , a
 menos que renuncie a tal derecho o no interese ; Igualmente la

MO - D - E - J - U - R - A - I - M - E - Z
 821807
 UO



H del E

Doctor

Eduardo Rielrio Prado
GADO NOTARIO
Of 821898 Ambat
Dom 162 Pelileo

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

T O .- D E L A J U N T A U N I V E R S A L .- T e n d r á

lugar y puede realizarse sin que sea necesario convocatoria pre-
via, indistintamente en cualquier lugar, a condición de que esté
presente la representación de todo el capital pagado y observán-
dose lo prescrito por el Artículo doscientos ochenta de la Ley
de Compañías .- D E C I M O Q U I N T O .- O A T R I -
B U C I O N E S D E L A J U N T A G E N E -
R A L .- Le corresponde : a) .- Nombrar y remover al Gerente
General, Presidente, miembros del Directorio, Comisarios
principal y suplente, Secretario de la Compañía y cualquier otro
empleado que decida hacerlo.- b) .- Autorizar al Gerente General
para que nombre Apoderados o nombrarlos directamente .- c) .- De-
terminar las remuneraciones del Gerente General, Presidente,
Directores, Comisario, y de cualquier otro empleado que deci-
da hacerlo .- d) .- Conocer y resolver sobre cuentas, balances,
informes del Directorio o de la administración, así como el del
Comisario .- e) .- Decidir sobre fusión, transformación, liqui-
dación de la Compañía, ampliación o restricción del plazo .- f)
Establecer los porcentajes para fondos de reserva .- g) .- Refor-
mar los estatutos, el aumento o disminución de capital .- h) .-
Resolver sobre beneficios sociales .- i) .- Resolver sobre ac-
tos o contratos de montos mayores al equivalente de cinco mil
salarios mínimos vitales .- j) .- Resolver sobre adquisición de
bienes raíces, su enajenación o constitución de gravámenes supe-
riores al monto antes indicado ; y, k) .- Las otras atribuciones
señaladas por la Ley de Compañías o por sus propias resolucio-
nes .- D E C I M O S E X T O .- D E L A S
A T R I B U C I O N E S E S P E C I F I C A S D E

RODRIGO EDUARDO RAMÍREZ
Notario Segundo Suplente
Tel. 000. 11. 3
Eolivar No. 655
Ambato
Procurador



del E
Notario
de Rincón Prado
O NOTARIO
S21898 Ambat
162 Palileo

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Gerente General o por apoderado, especial, según disponen la Ley de Compañías y su Reglamento. ~~VIGESIMO SEGUNDO~~ Previamente a la instalación de la Junta el Secretario hará lista de los accionistas concurrentes, con observancia del Artículo Doscientos ochenta y uno de la Ley de compañías. ~~VIGESIMO TERCERO~~ Cuando se trate de resolver sobre aumento o disminución de capital, transformación, fusión, disolución anticipada, y de otros casos determinados por el artículo Doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías, se estará a lo dispuesto por este artículo en cuanto a cuántos y más aspectos. ~~VIGESIMO CUARTO~~ DEL DIRECTORIO. Estará formado por cinco Directores incluido el Presidente de la Compañía. Los cuatro directores pueden ser o no accionistas y durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Sesionará cuando sea oportuno. Habrá quorum con la asistencia de tres de sus miembros. Hará de Presidente el mismo de la Compañía y en su ausencia un Director elegido por los concurrentes para esa sesión solamente. Actuará como Secretario el de la Junta. Las decisiones del Directorio se tomarán por mayoría. ~~VIGESIMO QUINTO~~ ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO Y DEBERES. - Le corresponde: a) Planificar la gestión mercantil de la Compañía y orientar sus actividades; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General. -c) Autorizar al Gerente General y al Presidente para todo acto o contrato que exceda de un monto equivalente a dos mil salarios mínimos vitales vigentes a ese tiempo y hasta el límite que compete a la Junta General y cuando llegue el caso, se procederá con a-

RECIBI D J I AMIFE
 Nota no inscrita
 2011-06-05
 11:00



N.º del E.

Doctor

Juan Pablo Prado

ADO NOTARIO

f.º 821898 Ambato

Tom 162 Pelileo

37

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

cial y por consiguiente la personería de la Compañía .- b) .- Con-
vocar a Junta General.- c) .- Firmar con el Presidente las ac-
ciones o títulos y todos los actos y contratos en cuando ex-
ceda de un monto equivalente a quinientos salarios mínimos vi-
tales vigentes a ese tiempo, con observancia de lo que se dis-
pone en el literal e) de la cláusula vigésimo sexta que prece-
de, cuando sea del caso, esto sin perjuicio de lo dispuesto por
el artículo doce de la Ley de Compañías .- d) .- Cuidar y diri-
gir la contabilidad .- e) .- remitir con oportunidad el balan-
ce general a estudio del Comisario, del Directorio y la Junta
General .- f) .- elaborar un informe de actividades .- g) .- Nom-
brar y remover empleados y trabajadores .- h) .- cumplir con
los acuerdos y resoluciones de la Junta General y del Directo-
rio .- i) .- Precautelar los intereses de la Compañía con adop-
ción de medidas preventivas .- j) .- Dirigir y ejecutar la admi-
nistración .- k) .- Elaborar la proforma de presupuesto general
anual .- y, 1º) Las demás atribuciones y deberes establecidos
por las Leyes, los Estatutos y en resolución de Junta General
y Directorio .- V I G E S I M O O C T A V O D E L C O -
M I S A R I O .- Durará un año en sus funciones pudiendo .-
ser reelegido indefinidamente y sus atribuciones son las deter-
minadas en los artículos trescientos dieciséis y siguientes .-
de la Ley de Compañías .- A falta o en ausencia suya, actuará el
Comisario Suplente .- V I G E S I M O N O V E N O D E
L A R E S E R V A L E G A L .- Se tomará mín-
imo un diez por ciento de la utilidad líquida de cada ejerci-
cio para formar el fondo de reserva hasta un límite del cin-
uenta por ciento del capital social por lo menos .- T R I G E .-



R del E

Doctor
Germán Riestra Prado
ABOGADO NOTARIO
Of 621898 Ambato
Dom 162 Palileo

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

LLONES DE SUCRES 00/100 (S/. 160'000.000,00) TERCERO

SOBRE LA FORMA DE PAGAR; Las sus-
cripciones se pagan por capitalización de reservas^{1-V}, por capita-
lización de la revalorización de activos fijos^{2-V} por compensa-
ción de créditos, de la siguiente manera: a) 1.- Por capitali-
zación de reserva legal con la parte que proporcionalmente co-
rresponde a los suscriptores; así: CONSORCIO MERCANTIL ECUA-
TORIANO CONEC S.A.: DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA
Y DOS MIL SEISCIENTOS SUCRES 00/100 (S/. 19'842.600,00) . NES-
TOR ANDRES NARANJO MOSCOSO; CIEN MIL SUCRES 00/100 (S/. 100.000,00)
JOSE IGNACIO BURBANO VITERI; CINCUENTA MIL SUCRES 00/100 (S/.
50.000,00) . DOCTOR FRANCISCO JOSE SALAZAR MANTILLA; CINCO MIL
SUCRES 00/100 (S/. 5.000,00) .- INMOBILIARIA ANDINA S.A.; DOS
MIL CUATROCIENTOS SUCRES 00/100 (S/. 2.400,00) . TOTAL: VEINTE
MILLONES DE SUCRES 00/100 (S/. 20'000.000,00) ; b) 2.- capi-
talización de reservas facultativas con la parte que proporcio-
nalmente corresponde a los suscriptores; así: CONSORCIO MER-
CANTIL ECUATORIANO CONEC S.A.: CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIEN-
TOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN SUCRES DIECIOCHO
CENTAVOS (S/. 48'791.231,18) .- NESTOR ANDRES NARANJO MOSCOSO;
DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN SUCRES
TREIN-
TA Y DOS A CENTAVOS (S/. 245.891,32) . JOSE IGNACIO BURBANO VITERI;
CIENTO VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO SUCRES, SESEN-
TA Y SEIS CENTAVOS (S/. 122.945,66) . DOCTOR FRANCISCO JOSE
SALAZAR MANTILLA; DOCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO SUCRES-
CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (S/. 12.294,57) . INMOBILIARIA ANDI-
NA S.A.; CINCO MIL NOVECIENTOS UN SUCRES TREINTA Y NUEVE CENTA-
VOS (S/. 5.901,39) .- TOTAL: CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO



11 del 8

Doctor
Gardo Ríos Prado
ADO NOTARIO
f 821898 Ambato
om 162 Pelil o

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

NES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE-MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE SU

~~CRES NOVENTA Y UN CENTAVOS (S/. 59'469.159,91) .- C U A R T O .-~~

~~DEL CAPITAL FINAL Y SU REPRESENTACION .-~~ El capital de la Compañía es de DOSCIEN

~~TOS MILLONES DE SUCRES oo/loo (S/. 200'000.000,00) , que se re~~

~~presenta por veinte mil (20.000,00) Acciones nominativas ordina~~

~~rias de diez mil sucres (S/. 10.000,00) , cada una , que se~~

~~distribuye así : CONSORCIO MERCANTIL ECUATORIANO CONEC S.A. CIEN~~

~~TO NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL SUCRES~~

~~(S/. 198.430.000,00) , con diecinueve mil ochocientos cuaren~~

~~tay tres acciones .- NESTOR ANDRES NARANJO MOSCOSO ; UN MILLON~~

~~DE SUCRES oo/loo (S/. 1'000.000,00) , con cien acciones .- JOSE~~

~~IGNACIO BURBANG VITERI , QUINIENTOS MIL SUCRES oo/loo (S/.~~

~~500.000,00) , con cincuenta acciones .- DOCTOR FRANCISCO JOSE~~

~~SALAZAR MANTILLA ; CINCUENTA MIL SUCRES oo/loo (S/. 50.000,00)~~

~~con cinco acciones .- INMOBILIARIA ANDINA S.A. ; VEINTE MIL SU~~

~~CRES (S/. 20.000,00) con tres mil acciones .- Q U I N T A .-~~

~~En observancia de la unánime resolución de la Junta General en~~

~~mención , procédase a una nueva emisión de acciones , en susti~~

~~tución de todas las anteriores , que serán anuladas cumpliéndose~~

~~con las pertinentes disposiciones legales .- S E P T I M O .-~~

~~Autorízase al Gerente General y al Presidente de la Compañía~~

~~para que procedan a elevar a escritura pública este Estatuto So~~

~~cial codificado y para que intervengan en todo el trámite legal~~

~~en orden a su perfeccionamiento . El señor Notario , se~~

~~servirá agregar las demás cláusulas de es~~

~~tilo .- (firmado) .- Doctor FRANCIS~~

~~CO JOSE SALAZAR MANTILLA .-~~



Quito Marzo 17 de 1986

Senora Dona
MARIA TERESA GINATTA DE NARANJO
Ciudad -

De mis consideraciones

Cumpliendo con la resolucio[n] de la Junta General Ordinaria de Accionistas de SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA ANDINA reunida en Quito el 14 de Marzo de 1986 permitome comunicarle con el caracter de Nombramiento que fue usted elegida como su GERENTE GENERAL por el periodo de DOS ANOS siendo por consiguiente el Representante Legal Judicial y Extrajudicial de la Compania segun la clausula Vigesima septima de los Estatutos que constan en la Escritura publica otorgada el 24 de Diciembre de 1973 ante el Doctor Luis Eduardo Riofrio Prado Notario Segundo del canton Ambato e inscrita en el Registro Mercantil de Quito bajo el numero 544 del Tomo 105 el 31 de Mayo de 1974

Con mis especiales consideraciones y deseandole el mejor de los exitos en sus actividades me suscribo muy atentamente

Jose Ignacio Burbano Viteri

JOSE IGNACIO BURBANO VITERI
SECRETARIO AD-HOC

ACEPTO el nombramiento de Gerente General de Sociedad Anonima Importadora Andina Quito Marzo 18 de 1986

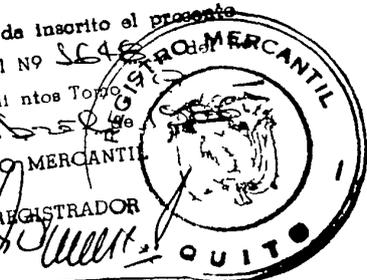
Maria Teresa Ginatta de Naranjo

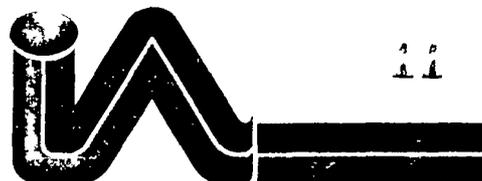
MARIA TERESA GINATTA DE NARANJO

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 544 del Registro de Nombres y Nombres Tomos Quito adg de 1986

REGISTRO MERCANTIL

EL REGISTRADOR





JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE

SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA ANDINA

(Parte pertinente)

En la ciudad de Quito el día viernes 14 de Marzo de 1986 a las 09h00 en las oficinas de la Casa Matriz tercer piso edificio #227 de la calle Acuña se reúnen los Accionistas señores Andrés Naranjo Moscoso representando 200 acciones propias 39 685 como representante legal de Consorcio Mercantil Ecuatoriano Conec S A 5 acciones como representante legal de Inmobiliaria Andina S A el Dr Francisco José Salazar Mantilla representando 10 acciones propias Sr José Ignacio Burbano V representando 100 acciones propias - El Presidente de la Compañía Sr Andrés Naranjo Moscoso pide a la Junta de Accionistas que se nombre al Sr José Ignacio Burbano como Secretario Ad-Hoc lo cual es aprobado por unanimidad - El secretario al iniciar sus funciones indica que los accionistas presentes están representando el 100% del capital propio por lo que hay quorum - El Presidente declara instalada la Junta y ordena al secretario dar lectura de la convocatoria respectiva - Inmediatamente el Presidente pide la palabra para pedir En vista de la necesidad de que el Capital Social de la Compañía se vaya incrementando a la medida del crecimiento de la misma y en razón del proceso inflacionario que se vive en el país se destinen las utilidades totales 1985 a Reservas Facultativas de la Compañía - Luego de algunas intervenciones haciendo preguntas respecto a este planteamiento se resuelve aceptarlo por unanimidad y se ordena al Gerente General que se den los pasos correspondientes - La Presidencia somete a consideración de la Junta la necesidad de aumentar el capital de la Compañía en ciento sesenta millones de sucres (S/ 160 000 000 oo) - Tal planteamiento se recoge por el Sr José Ignacio Burbano que lo eleva a moción la misma que es apoyada por el Dr Salazar Mantilla - Discutida la moción se la aprueba por unanimidad - Luego y concomitantemente la Presidencia presenta a la Junta el cuadro de aumento de capital - La Junta aprueba por unanimidad este cuadro -De inmediato toma la palabra el Presidente Sr Andrés Naranjo y expone Que de acuerdo a los pedimentos y sugerencias de los accionistas para que se proceda a la reforma del estatuto social y mas planteamientos hechos con anterioridad la administración ha procedido a elaborar un proyecto de reformas estatutarias y codificación - Entonces consulta a los asistentes si estiman procedente leerlo deliberar y resolver de

S A IMPORTADORA ANDINA

NOMBRE	CEDULA DE IDENTIDAD	CAPITAL ACTUAL		REVALORIZACION ACTIVOS FIJOS	RESERVA LEGAL	RESERVAS FACULTATIVAS	COMPENSACION DE CREDITOS	AUMENTO	CAPITAL FINAL	
		# DE ACCIONES	VALOR						VALOR	NUMERO
CONSORCIO MERCANTIL ECUATORIANO COMEC S A	11790046729001	39 685	39 685 000,00	31 105 831,20	19 842 600,00	48 791 231,18	59 005 337,62	158 745 000,00	198 430 000,00	19 843
NESTOR ANDRES MARANJO MOSCOSO	1800116954	200	200 000,00	156 762,88	100 000,00	245 891,32	297 345,80	800 000,00	1 000 000,00	100
JOSE IGNACIO BURBANO VITERI	1701569285	100	100 000,00	78 381,44	50 000,00	122 945,66	148 672,70	400 000,00	500 000,00	50
DR FRANCISCO JOSE SALAZAR MANTILLA	1800738948	10	10 000,00	7 838,14	5 000,00	12 294,57	14 867,29	40 000,00	50 000,00	5
INMOBILIARIA ANDINA S A	0990171114001	5	5 000,00	3 762,31	2 400,00	5 901,39	2 936,30	15 000,00	20 000,00	2
		40 000	40 000 000,00	31 352 575,97	20 000 000,00	49 178 264,12	59 469 159,91	160 000 000,00	200 000 000,00	20 000

1 ~~ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número~~
 2 ~~mil novecientos veinte y ocho de la Bra. Intendente de Compañías de~~
 3 ~~Quito, de 1 de diciembre de 1986, bajo el número 1624 (a) Registro -~~
 4 ~~Mercantil, tomo 117.- Se tomó nota al margen de la inscripción núme-~~
 5 ~~ro 564 de 31 de mayo de 1974, a fo. 1615 del Registro Mercant'1, to-~~
 6 ~~mo 105.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura~~
 7 ~~Pública de Somento de Capital, Prórroga de Plazo de Duración, Reforma~~
 8 ~~y Codificación de Estatutos de "SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA ANDINA~~
 9 ~~(S.A.I.A.)", otorgada el 14 de noviembre de 1986, ante el Jefe Se-~~
 10 ~~gundo Suplente del Cantón Ambato, Rodrigo Eduardo Ramírez.- Se da así~~
 11 ~~cumplimiento a lo dispuesto en el Art. tercero de la citada Resolución~~
 12 ~~de conformidad a lo establecida en el Decreto 733 de 22 de agosto de~~
 13 ~~1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo~~
 14 ~~año.- Se anotó en el "Directorio bajo el número 12439.- Quito, a nue-~~
 15 ~~ve de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.- EL REGISTRADOR.-~~



Dr. Carlos C. C. Baños
 REGISTRADOR SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO

16
 17
 18
 19
 20 **Razon** En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 4 No 86.
 21 **N.º 1.1.01928** de fecha 1 de Diciembre de 1.986 emitida por la
 22 **Superintendencia de Compañías** procedí a tomar nota al margen
 23 **de la matriz de la escritura de 17 de Noviembre de 1.944, sentando**
 24 **también la razon en las copias de dicha escritura.-Ambato a, 17**
 25 **de Diciembre de 1.986.-**

26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50
 51
 52
 53
 54
 55
 56
 57
 58
 59
 60
 61
 62
 63
 64
 65
 66
 67
 68
 69
 70
 71
 72
 73
 74
 75
 76
 77
 78
 79
 80
 81
 82
 83
 84
 85
 86
 87
 88
 89
 90
 91
 92
 93
 94
 95
 96
 97
 98
 99
 100

